

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3223

VISTO:

El sistema de beneficios de acción social vigente a través de la Resolución N° 3201, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha implementado como ayuda económica a los matriculados y su grupo familiar de acuerdo a las prestaciones y normativa definidas en la mencionada Resolución N° 3201,

Que en el marco del proceso de emergencia económica vivido a partir de diciembre de 2001 y los efectos producidos que condicionan la actualidad, se hace necesario adecuar los valores vigentes de las prestaciones de acción social los cuales no han sido modificados desde la creación del sistema.

Que atento a esta necesidad y a través del esfuerzo solidario de todos los matriculados que soportarán un incremento en el valor del derecho de ejercicio profesional es posible producir la adecuación de los importes de los distintos beneficios de acción social,

Por ello, el

CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE

ARTICULO 1°: Incrementar el valor de las prestaciones de acción social de acuerdo a la siguiente Tabla General de Valores:

TABLA GENERAL DE VALORES

PRESTACIONES:

NACIMIENTO	\$	500
ADOPCIÓN	\$	590
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$	3.500
INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA		(1)
FALLECIMIENTO (matriculado)	\$	3.500
FALLECIMIENTO (cónyuge)	\$	1.750

FALLECIMIENTO (hijo)	\$	1.750
SUBSIDIO HIJO DISCAPACITADO –importe anual-	\$	2.520
BECA DE ESTUDIO PARA HIJO DE PROFESIONAL FALLECIDO – importe anual	\$	2.520
PREST. POR INTERV. QUIRÚRGICA ALTA COMPLEJIDAD	\$	20.000

(1) El monto de este beneficio se determina conforme lo establecido en el art. 11º del Anexo I -Reglamento del Sistema de Beneficios de Acción Social – Monto Máximo Mensual: 140 caduceos.

ARTICULO 2º: Los valores indicados en el artículo precedente tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2006 para las prestaciones cuyo hecho generador se produzca a partir de esa fecha y para los subsidio por hijo discapacitado y de la beca de estudio para hijo de profesional fallecido vigentes al 31-12-2005, por tratarse de prestaciones de pago periódico. Asimismo, aquellas prestaciones que reconozcan retroactividad serán liquidadas a los valores vigentes en los distintos periodos que la misma comprenda.

ARTICULO 3º: Reemplácese la Tabla General de Valores establecida en el artículo 10º de la Resolución N° 3201, por la Tabla General de Valores mencionada en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese a las Delegaciones, publíquese y archívese.

Acta C.D. N° 816 – 16-12-2005.

Dr. Eduardo D. Loguzzo
Contador Público
Secretario de Acción Social

Dr. Luis A. Calatroni
Contador Público
Presidente